

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPAS CINVEN VIII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSION

En Santiago de Chile, siendo las 9:14 horas del día 24 de mayo de 2024, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compas CINVEN VIII Private Equity Fondo de Inversion** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*"), don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **310.387** cuotas del Fondo que representaban un **77,59%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por

aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

2 

La asamblea acordó, por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Erwin Merino Seguel y Marco Fabricio Neciosup, en representación de Metlife Chile Seguros de Vida S.A. y A.F.P. Uno S.A., respectivamente, para que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante.

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno eran los siguientes:

- a) Incorporar un numeral 2.13 del número DOS. “Política de Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

“2.13. Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento”.

- b) Modificar el numeral 3.5 del número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*” del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, en el siguiente sentido:

“3.5. Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N°376 del año 2015 de la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título II, número Dos, numeral 2.13 del presente Reglamento Interno”.

- c) Modificar el número UNO. “*Series*” del Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, en el siguiente sentido:

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 7 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie I, Serie IA y Serie E. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas de Alto Patrimonio.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
<i>R</i>	<i>No contempla.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
<i>A</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Euros.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
<i>B</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>

	<i>cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 Euros.</i>			
<i>C</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 Euros.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
<i>I</i>	<i>Aportes efectuados por (i) Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251; y (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N°19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
<i>IA</i>	<i>Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N°3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
<i>E</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>

** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Personas Vinculadas” a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N°18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.*

- d) Modificar el número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

Serie	Remuneración	
	Fija Anual (%)	Variable
R	Hasta un 0,9520% (IVA incluido)	No Aplica
A	Hasta un 0,4760% (IVA incluido)	No Aplica
B	Hasta un 0,2380% (IVA incluido)	No Aplica
C	Hasta un 0,1190% (IVA incluido)	No Aplica
I	Hasta un 0,1190% (IVA incluido)	No Aplica
IA	Hasta un 0,0357% (IVA incluido)	No Aplica
E	Hasta un 0,9520% (exento de IVA)	No Aplica

2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos

por suscribir a la respectiva Serie en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.

2.2 La remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará diariamente.

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión, con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente número DOS. **respecto de la Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie I y Serie IA** se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del número UNO. del Título IX. siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

2.3 Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas del Fondo Extranjero de Capital Privado, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.

En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.

- e) Modificar el numeral 4.1 del número CUATRO. “Gastos de Cargo del Fondo” del Título “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” en el siguiente sentido:

“CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

4.1 *Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:*

- (1) *Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con*

las operaciones del Fondo y excluyendo los gastos indicados en el numeral 4.3 (6) siguiente.

- (2) *Honorarios profesionales de abogados, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*
- (3) *Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de (i) las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas; y ~~(ii) las sesiones del Comité de Vigilancia del Fondo.~~*
- (4) *Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los contratos, participaciones, compromisos, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de los mismos.*
- (5) *Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.*
- (6) *Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Comisión u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas.*
- (7) *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*
- (8) *Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los Fondos de Inversión.*

(9) *Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este numeral, que no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro de los 12 meses siguientes al inicio de operaciones del Fondo en la forma que determine la Administradora, siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley”.*

f) Modificar el numeral 1.5 del número UNO. “Aporte de Cuotas” del Título VII. “Aporte y Valorización de Cuotas”, en el siguiente sentido:

“1.5 Fracciones de Cuotas:

El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello”.

g) Modificar el número TRES. “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas” del Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”, en el siguiente sentido:

“TRES. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS

3.1. Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

3.2. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la “Fecha de Canje”).

3.3. A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.

3.4. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

3.5. Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.

3.6. La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los números 3.3 y 3.4 anteriores.

3.7. Adicionalmente, la Administradora estará debidamente facultada para proceder de oficio a reasignar Cuotas pendientes de colocación del Fondo, esto es redistribuyendo las cantidades de Cuotas emitidas por cada serie, reduciendo las cantidades originalmente emitidas para una determinada serie, y asignando Cuotas de aquella para otra de las series, sin incrementar el monto total emitido originalmente.”

h) Modificar el numeral 4.2. del número CUATRO. “Procedimiento de Liquidación del Fondo” del Título IX. “Otra Información Relevante” en el siguiente sentido:

“4.2 Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final.

Dicha Asamblea deberá asimismo indicar el tratamiento que se le dará a los recursos que no sean retirados en el plazo que debe establecerse para dichos efectos, en conjunto con la forma de realizarlo.

No obstante lo anterior, el liquidador designado estará sujeto a la obligación de rendir cuenta anual de su gestión, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, solo en la circunstancia que el periodo de liquidación del Fondo se extienda por un plazo superior a un año”.

i) Modificar el número SEIS. “Beneficio Tributario” del Título IX: “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos”.

- j) Incorporar el número DIEZ. “Bomberos de Chile” del Título IX: “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

“DIEZ. BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas”.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la

Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliu Perez, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable del representante de A.F.P. Uno S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:18 horas.

DocuSigned by:



17FA4F3E404F47...

Raimundo Valdés Peñafiel

Presidente

DocuSigned by:



4AAECFF1AAA6475...

Eduardo Aldunce Pacheco

Secretario

DocuSigned by:



8FEA0DB030C544E...

Erwin Merino Seguel

pp. Metlife Chile Seguros de Vida S.A.

DocuSigned by:



09A70C51B8CE431...

Marco Fabricio Neciosup Llontop

pp. A.F.P. Uno S.A.

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPAS CINVEN VIII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSION**

N	Identificación	Nombre o Razón Social	Identificación Apoderado	Nombre Apoderado	Serie A	Serie B	Serie C	Serie I	Serie IA
1	99289000-2	Mettlife Chile Seguros De Vida S.A.	10031758-3	Erwin Merino	0	0	0	103.896	0
2	96812960-0	Penta Vida Compañía Seguros De Vida S.A.	10031758-3	Erwin Merino	0	0	0	64.935	0
3	96656410-5	Bice Vida Compañía De Seguros	10031758-3	Erwin Merino	0	0	0	51.948	0
4	76960424-3	A.F.P Uno S.A. para Fondo Tipo B	24061381-6	Marco Fabricio Neciosup Llontop	0	0	0	0	36.493
5	76960424-3	A.F.P Uno S.A. para Fondo Tipo C	24061381-6	Marco Fabricio Neciosup Llontop	0	0	0	0	21.818
6	76960424-3	A.F.P Uno S.A. para Fondo Tipo A	24061381-6	Marco Fabricio Neciosup Llontop	0	0	0	0	13.636
7	76960424-3	A.F.P Uno S.A. para Fondo Tipo E	24061381-6	Marco Fabricio Neciosup Llontop	0	0	0	0	13.116
8	76960424-3	A.F.P Uno S.A. para Fondo Tipo D	24061381-6	Marco Fabricio Neciosup Llontop	0	0	0	0	4.545
Total					0	0	0	220.779	89.608